



IMPUESTOS
INTERNOS

19/12/2024

G. L. Núm. 4250XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2024, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, solicita la confirmación de la aplicación de las disposiciones del artículo 14 del Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre la República Dominicana y España¹ (Convenio RD-España) por la venta de acciones de XXXXX dentro de XXXX y de XXXX a favor de XXXX en un 75.51% y XXXX en un 24.49%; esta Dirección General le informa que:

Conforme los supuestos indicados en su consulta, le indicamos que dicha operación es pasible de la aplicación de las disposiciones del citado convenio, luego de que se constate que la operación de venta de las acciones por parte de la sociedad XXX, no supera directa o indirectamente en más de un 40% de bienes inmuebles situados en el otro Estado, tal como condiciona el numeral 3 del artículo 14 sobre ganancias de capital del citado Convenio, únicamente resultaría sujeta a impuesto en el otro Estado, es decir, el Reino de España.

Finalmente, le informamos que, si posteriormente se confirma que dicha transacción se efectuó con el objetivo único de conseguir los beneficios del Convenio, y se llegara a comprobar con los documentos subsiguientes que dicha enajenación no cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 del citado convenio, procederá la aplicación de la legislación de la República Dominicana en materia de prevención de la evasión y elusión fiscal.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Vigente desde el 25 de julio de 2014.

² Residencia Fiscal Núm. XXXXXXXXXXXX

